

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00806

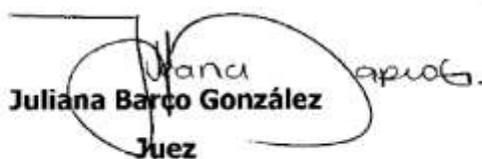
Asunto: Ordena oficiar

Advierte el Despacho que el presente trámite de liquidación por insolvencia patrimonial de persona natural no comerciante no ha entrado en la etapa procesal subsiguiente por cuanto el **Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, no se ha servido resolver los requerimientos que le han sido efectuados en las siguientes ocasiones: el 15 de junio y el 13 de noviembre del 2021, conforme a lo obrante en los archivos 26 y 30 del expediente digital; se resalta nuevamente que el pronunciamiento de dicho Juzgado tiene incidencias procesales en este trámite, toda vez que podría implicar una actualización de los bienes e inventarios actualizados del deudor.

Por tal razón, se ordenará oficiar por última vez al Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación se sirva informar al Despacho si aún cuenta con dineros consignados en su cuenta de depósitos judiciales por su proceso con radicado **Nº 05001 40 03 003 2013 00548 00**, y de ser el caso, proceda con su conversión en favor del presente radicado, a la par, que deberá informar al empleador que el embargo continúa por cuenta de este Despacho. Igualmente, allegará al Despacho el listado de títulos que le fueron entregados al acreedor.

Se advierte que en caso tal no cumplir lo acá ordenado dentro del término, se compulsarán copias en su contra ante la Sala de Disciplina del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en desacato.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 7 feb de 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f8dd4034e2d21c200d3626f7fe3fb2fef3b3716cc2e509c9403765c403d76b**

Documento generado en 04/02/2022 12:40:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**